

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002622 DE 2008

(27 JUN 2008

"Por la cual se adoptan medidas de tránsito de vehículos de transporte de carga en algunas vías del país"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que en razón a la situación que se viene presentando en las vías nacionales debido a la temporada invernal y por el desarrollo de obras de rehabilitación de la infraestructura, se requiere restringir la circulación de los vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, en algunos corredores viales,

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el tránsito de vehículos de transporte de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, en los dos sentidos de circulación desde las 18:00 horas del viernes 27 hasta las 24:00 horas del día lunes 30 de junio de 2008 en el tramo Bogotá – Medellín Vía: Facatativa – Villeta – Honda – Puerto Salgar – La Dorada – Puerto Triunfo y Chiquinquirá – Barbosa – Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir el tránsito de vehículos de carga con capacidad igual o superior a tres y media (3.5) toneladas, en los dos sentidos de circulación desde las 21:00 a las 04:00 en la vía Bogotá – Manizales vía: Facatativa – Villeta – Honda – Mariquita.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el tránsito de vehículos particulares o públicos que transporten hidrocarburos para los días del 28 al 30 de junio de 2008, en el horario de las 22:00 a las 05:00 en el tramo de la vía Bogotá – Puerto Boyacá – Vasconia y viceversa.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional velará por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 JUN 2008

Dada en Bogotá, D.C. a los


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: David Becerra F.
Revisó : Jaime Ramírez B.
Revisó : Héctor Fajardo – Jefe Oficina Jurídica (E)